



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social y Familia

AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE BIENES DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL

PLIEGO DE CONDICIONES

1.- Objeto de la adjudicación

Es objeto del presente pliego determinar las condiciones que rigen la autorización demanial para la **instalación y explotación de 16 máquinas automáticas expendedoras de bebidas y de alimentos sólidos**, en los siguientes Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Alicante.

- La Florida, avda Alcalde Lorenzo Carbonell n.º 58
- El Cisne, en la calle Cisne, 2
- Los Ángeles, en la calle Isla de Cuba, 40
- Juan XXIII, calle Barítano Paco Latorre, s/n
- Rabassa, calle Samaniego, 3
- Gastón Castelló, calle Pino Santo, 1
- Garbinet, calle Burgos, 4
- Playas, Avda. Costablanca, 19

2.- Máquinas

2.1 Dotación necesaria

En cada uno de los Centros de Mayores, se instalarán dos máquinas independientes:

- Máquina de bebidas calientes -cafés, té e infusiones-
- Máquina de bebidas frías y alimentos sólidos

2.2 Características generales

-Serán de fácil manejo y llevarán incorporadas las instrucciones de uso.

-Deberán estar dotadas de un sistema que informe a los usuarios acerca de los productos que están agotados

-Admitirán monedas euro, a partir de cinco céntimos

-Dispondrán de dispositivos que permitan la recuperación de monedas y devolución de cambio y cuando éste no sea posible, deberá emitir un aviso para que el usuario introduzca el precio exacto

3.3 Régimen de uso del bien o derecho (Art.97.2.a) LPAP

3.3.1 Con carácter general

-El adjudicatario utilizará el bien según su naturaleza y dedicará el espacio objeto de autorización, exclusivamente, a la instalación de las máquinas expendedoras.

-El agua y la energía eléctrica (iluminación y fuerza) serán por cuenta de la Administración.

-En caso de avería de cualquiera de las máquinas expendedoras, deberá repararse o, en su caso, sustituirse la máquina en un plazo no superior a 72 horas.

-Durante el periodo de duración de la autorización, solo se permitirá la sustitución de las máquinas inicialmente instaladas por otras que cumplan con las mismas condiciones técnicas que las primeras.

-La instalación de las máquinas, su mantenimiento, conservación así como la reposición de los productos contenidos en las mismas, correrá a cargo exclusivo del autorizado.

-En los supuestos de desabastecimiento de alguno o varios de los productos que habitualmente dispensan las máquinas, los encargados de los centros, por iniciativa propia o por denuncia de los usuarios, lo pondrá en conocimiento del responsable designado por la empresa adjudicataria. Esta deberá proceder a la reposición en un periodo máximo de 48 horas.

-Se retirará diariamente la recaudación de las máquinas.

-El acceso a los Centros en que se ubican las máquinas está condicionado a su horario de apertura.

3.3.2 Derechos y obligaciones de la Administración y del adjudicatario

3.3.2.1 Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones

-Las máquinas y su entorno inmediato deberán mantenerse en todo momento en perfecto estado de limpieza y conservación.

-Se entiende que el adjudicatario está autorizado a ocupar exclusivamente la superficie equivalente a la huella de las máquinas, sin perjuicio de que, a los efectos del cálculo del canon debido, se ha partido de considerar, además, su área de influencia, cifrada en 4 metros cuadrados para cada una de ellas.

-La autorización se ejercerá personalmente por el adjudicatario, no es transmisible.

-Cumplirá las órdenes que emita el Ayuntamiento relativas al cumplimiento de las condiciones de la autorización para ocupar el dominio público, en particular en cuanto atiene a la conservación y limpieza del espacio ocupado y el correcto funcionamiento de las máquinas expendedoras.

-El adjudicatario pondrá en conocimiento del representante municipal cualquier incidencia o circunstancia que impida o dificulte la adecuada y correcta prestación de la actividad.

-Se expondrán al público, en un lugar de fácil consulta, el teléfono y la dirección donde el usuario pueda presentar sus eventuales reclamaciones.

3.3.2.2 Personal de la empresa adjudicataria

-La empresa deberá contar con el personal suficiente que garantice una adecuada prestación del servicio, durante todo el periodo de la autorización.

-La empresa adjudicataria designará una persona responsable, a fin de resolver cualquier incidencia que se pueda producir durante la duración de la autorización.

El Ayuntamiento se relacionará únicamente con la persona designada a los efectos de resolver las incidencias que se presenten.

La empresa contratista deberá facilitar a la Concejalía un certificado, según modelo adjunto, a los efectos regulados en la Ley 31/95, de prevención de riesgos laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

MODELO DE CERTIFICADO

D/D^a....., con DNI nº....., y teléfono de contacto.....en representación de la empresa, a fin de dar cumplimiento de la Ley 31/95, de prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa relacionados con el funcionamiento de las máquinas expendedoras destinadas a los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Alicante, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones de trabajo, **CERTIFICO**:

- 1.-Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva de las actividades desarrolladas en los puestos de trabajo, y se ha entregado una copia de dichos informes al Ayuntamiento.
- 2.-Los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- 3.-Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad, acorde con su evaluación de riesgos.
- 4.-Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto y son conocedores de su correcto uso.
- 5.-Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, y todos los trabajadores son aptos para el desempeño de su puesto.

3.3.2.3 Corresponden al Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Acción social

-La facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 92.7.h) LPAP).

-El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario las correcciones o penalidades pertinentes por razón del incumplimiento de las cláusulas contenidas en la autorización.

Cuando a juicio de la Concejalía, el adjudicatario incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en las condiciones de la autorización, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole el plazo imprescindible para restablecer el orden del servicio. Si no lo cumpliera o no lo hiciera a su plena satisfacción, impondrá la sanción que corresponda en aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego.

-La Administración se limita a autorizar la instalación de las máquinas expendedoras. No le corresponde ninguna responsabilidad relativa a la vigilancia, funcionamiento o mantenimiento de las máquinas propiedad del adjudicatario ni de los artículos existentes en ellas. En consecuencia, no responderá de la pérdida, robo o deterioro, que aquellas pudieran sufrir durante el periodo de vigencia de la autorización.

3.3.3.- Productos y precios

3.3.3.1 Los productos serán de marcas acreditadas, presentados en envases unitarios con los precintos originales del fabricante, el detalle de su composición y la fecha de caducidad. A tal efecto, el autorizado llevará a cabo un control exhaustivo y periódico de las fechas de caducidad de los productos, garantizando que todos ellos se encuentren, en todo momento, en condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

La proposición de los licitadores deberá acompañar, preceptivamente, el listado exhaustivo de productos que expondrán las máquinas, con sus respectivos precios.

Cualquier cambio posterior deberá autorizarse expresamente por la Concejalía y consistirá, en todo caso, en un producto similar al sustituido, en calidad y precio.

3.3.3.2 Se incluirán productos sin gluten, sin azúcar y para personas intolerantes a la lactosa; y de producción ecológica.

Se establece la obligación para el adjudicatario de incluir entre los productos ofrecidos al público, un mínimo del 50% de producción ecológica en las máquinas de café e infusiones, y un mínimo del 20%, en las de bebidas frías y alimentos sólidos.

3.3.3.3 Queda expresamente prohibida la expedición de bebidas alcohólicas.

3.3.3.4 La explotación se realizará a riesgo y ventura del autorizado, sin que este pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la explotación de las referidas máquinas.

La relación de los productos ofertados y sus precios deberán aportarse por el licitador. En cualquier caso, estos últimos oscilarán entre 0,50€ y 2,00€.

Los precios de los productos se expondrán con carácter permanente en un lugar visible y fácilmente consultable por el público.

Los precios contenidos en la oferta se mantendrán, como mínimo, durante los dos años de duración de la autorización. En caso de prórroga, el adjudicatario podrá incrementarlos con arreglo al último IPC publicado. En este caso, antes de aplicarlos, presentará el correspondiente cuadro comparativo a la Concejalía, la cual, en caso de conformidad con el criterio establecido, deberá autorizarlos expresamente mediante decreto.

3.3.4.- Ubicación

La empresa adjudicataria ubicará las máquinas en lugares adecuados fijados de mutuo acuerdo.

Se entiende que el adjudicatario está autorizado a ocupar exclusivamente la superficie equivalente a la huella de las máquinas, sin perjuicio de que, a los efectos del cálculo del canon, se añada la correspondiente al área de influencia, o espacio necesario para el adecuado su adecuado uso. La suma de ambas será de 4 m² para cada máquina expendedora.

Sin perjuicio de los párrafos que anteceden, el Ayuntamiento podrá ordenar al adjudicatario los cambios de ubicación de las máquinas expendedora que tenga por conveniente.

4. Régimen económico a que queda sujeta la autorización (Art.92.7.b) LPAP)

-La autorización no generará gasto alguno para la Administración con cargo al Presupuesto Municipal.

-El canon por la utilización del dominio público será el ofrecido por el adjudicatario en la licitación.

El ingreso del canon se efectuará por trimestres anticipados, dentro de los primeros quince días del primer mes, en la Tesorería Municipal, mediante recibos. Los recibos que no se satisfagan en ese plazo quedarán incursos en apremio, exigiéndose su pago por vía ejecutiva con los recargos y costas procedentes, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, corresponda imponer por incumplimiento.

5. La garantía a prestar (Art.92.7.c LPAP)

-El adjudicatario habrá de constituir una fianza de 500 euros por cada máquina instalada, destinada a responder del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

-También podrán hacerse efectivas sobre la garantía las penalidades impuestas al adjudicatario.

-En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente en que sea requerido expresamente para ello, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

6. Impuestos, tasas y demás tributos (Art.92.7.d) LPAP).

El adjudicatario debe estar al corriente de las obligaciones legales de naturaleza fiscal, seguridad social, laboral, o cualquier otra impuesta por la legislación sectorial específica.

7. Licencias y permisos (Art.92.7.e) LPAP)

Será responsabilidad del autorizado la obtención de cuantas licencias y permisos requiera la instalación de las máquinas expendedoras y su posterior explotación.

8. Responsabilidad civil (Art.92.7.f) LPAP)

El adjudicatario es responsable de los daños que cause a los usuarios, en sus personas o en sus bienes, o al inmueble municipal en que se instalen, derivados del funcionamiento de las máquinas expendedoras o, en su caso, ocasionados por el personal de la empresa. También responderá de los daños producidos en las personas como consecuencia del estado de conservación de los alimentos y bebidas adquiridos en las máquinas.

A los efectos de cubrir su responsabilidad, la adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil a la fecha de la formalización de la autorización, con una cobertura mínima de 150.000€. La póliza contendrá una cláusula especial relativa a los daños ocasionados por intoxicación alimentaria.

9. Aceptación de la revocación unilateral (Art.92.7.g) LPAP)

La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Los licitadores deberán aceptar expresamente tal posibilidad en sus proposiciones.

10. Plazos y prórrogas (Art.92.7.i) LPAP)

-La autorización se otorgará por un periodo de dos años, prorrogables por un periodo de cuatro años.

-La prórroga deberá solicitarla el adjudicatario con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo inicial, se acordará por el la Concejalía, y será obligatoria.

- Las máquinas se instalarán en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la adjudicación.

-Una vez finalizado el periodo para el que se concedió la autorización, incluida la prórroga en su caso, la empresa adjudicataria retirará las máquinas en el plazo máximo de 48 horas. Los gastos que ocasione la retirada de las máquinas así como la reparación de los posibles desperfectos que se hubieran ocasionado en las mismas serán de cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria.

-En cualquier caso, el espacio objeto de la autorización se entregará a la Administración, como mínimo, en el mismo estado en que lo recibió (Art.92.7.d) LPAP).

11. Causas de extinción (Art.92.7.j) LPAP)

-La autorización se extinguirá en los supuestos previstos en el **artículo 100** de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

-También será causa de extinción el incumplimiento continuado de las órdenes procedentes de la Concejalía atinentes al correcto funcionamiento del servicio.

Se considerará que el incumplimiento es continuado cuando la Administración ha requerido al adjudicatario por escrito, al menos en 3 ocasiones, dentro de un año natural.

12. Incumplimientos de las condiciones de la autorización y penalidades

12.1 Incumplimientos muy graves

12.1.1.- Supuestos

-Causar intencionadamente daños al Centro, a sus instalaciones, jardinería o al medio ambiente.

-Incumplir las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que de ello deriven daños a la integridad física las personas.

-La prestación muy deficiente del servicio autorizado.

En todo caso, se considerará que el servicio se presta de forma muy deficiente en los supuestos de desabastecimiento debidamente contrastados durante periodos mínimos de 7 días naturales ininterrumpidos.

-La comisión de cualquier delito doloso por parte del concesionario o de sus empleados relacionados con los Centros en que se ubiquen las máquinas.

-No contar con las pertinentes autorizaciones administrativas para prestar el servicio.

-Las deficiencias debidamente contrastadas en la manipulación o en la conservación de los productos ofrecidos en las máquinas expendedoras, de las que haya derivado algún perjuicio en la salud de los usuarios.

-La acumulación de tres incumplimientos graves de las condiciones de la autorización.

12.1.2.- Sanción

Los incumplimientos muy graves darán lugar a la extinción de la autorización.

12.2 Incumplimientos graves

12.2.1.- Supuestos

-El trato desconsiderado a los usuarios del servicio y/o a los empleados municipales.

-La desobediencia a las instrucciones del encargado del Centro o de la Concejalía.

-Causar daños en el patrimonio de la administración siempre que no merezca la calificación de muy grave.

-El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales, del que puedan derivarse riesgos concretos para la seguridad y salud de las personas.

-Las deficiencias en la manipulación o en la conservación de los productos ofrecidos en las máquinas expendedoras, susceptibles de generar riesgos sanitarios para los usuarios.

-La prestación deficiente del servicio cuando no merezca la calificación de muy grave.

-La acumulación de tres incumplimientos leves.

-El impago del canon. En todo caso, se entiende que concurre este tipo cuando se haya procedido a su cobro por vía de apremio.

12.2.2.- Sanción

Los incumplimientos graves se sancionarán con una multa de 100 euros.

En el supuesto de acumular dos incumplimientos graves, la Concejalía podrá optar, discrecionalmente, entre extinguir la autorización o la imposición de una sanción de 200 euros. La decisión que se adopte deberá ser motivada.

12.3 Incumplimientos leves:

12.3.1.- Supuestos

-La incorrección puntual con los usuarios, personal empleado público o, en general, con los ciudadanos con los que se relacione en el ejercicio de sus funciones.

-El descuido o negligencia leves en el ejercicio de sus funciones. Tendrán este carácter, en todo caso, los casos puntuales de desabastecimiento.

-La falta de limpieza de las instalaciones y/o del entorno.

-Cualquier incumplimiento del contenido específico de la autorización, siempre que no deba considerarse un incumplimiento muy grave o grave.

-La demora injustificada en el pago del canon.

12.3.2.- Sanción

Los incumplimientos leves se sancionarán con apercibimiento, la primera, y con multa de 50 euros, la segunda.

12.4 Procedimiento sancionador

-Los sucesivos incumplimientos, cualquiera que fuera su gravedad, constarán en el expediente de la autorización.

-La imposición de cualquier sanción requerirá la tramitación de un expediente, con audiencia del interesado.

-Las penalidades se impondrán por acuerdo de la Concejalía de Acción Social, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía. En todo caso, el adjudicatario estará obligado, previo requerimiento municipal, a completar la garantía hasta el monto inicial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente día a la recepción de aquél.

14. Base de la licitación

-La licitación versará sobre el canon, que se establece, como mínimo en 1.750€ anual/lote.

-La autorización se concederá, automáticamente, a los licitadores que, reuniendo el resto de requisitos exigidos en el pliego, ofrezca una cantidad mayor anual.

- La revisión del canon se efectuará anualmente, a razón de un 2% anual, calculado cuando transcurra el primer año sobre el canon de adjudicación, y sobre el resultante de la actualización en los ejercicios siguientes.

15.- División en lotes

-Cada uno de los Centros de Mayores constituirá un lote adjudicable independientemente.

-Cada lote permitirá la instalación y explotación de dos máquinas(1máquina de bebidas calientes -cafés, tés e infusiones y 1 máquina de bebidas frías y alimentos sólidos).

-Los licitadores podrán optar como máximo a cuatro lotes.

-Se entenderá que el canon ofrecido por cada licitador lo es para todos los lotes a los que se aspire.

Alicante, 1 de julio de 2019

La Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional.


Fdo.: Adelina Navarro Fernández

Conforme,
El Jefe del Servicio de Acción Social,

Fdo.: Javier Miralles Guillén


